

ORDENANZA N° 3.457

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Se incorpora como Artículo 40° Bis de la Ordenanza N° 3.081, el que quedará redactado de la siguiente forma : “**ARTICULO 40° Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Remis será sancionado con multa de pesos Dos Mil (\$ 2.000). En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara y precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción.-
Los infractores a la presente normativa no podrán ser beneficiados con la aplicación del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1.772.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal César CACERES.-

g.d.

**FIRMADO: Concejal Ramón VERA – Vicepresidente 1° en
función de Presidente.-**

**Lic. Carlos Alberto GAITAN - Secretario
Deliberativo.**